



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA .

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª

1. Es **objeto** del presente procedimiento la Contratación del suministro de dos vehículos de PMA inferior a 3.500 kg adaptados para la prestación del servicio de punto limpio móvil y la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2.011, conforme a la programación que se recoge en el Anexo I a este Pliego y en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II del mismo. El inicio de la prestación se prevé para el 1 de octubre de 2.010, fecha en la que deberán haberse puesto los vehículos a disposición del servicio. El contrato se podrá prorrogar en la forma prevista en la cláusula 26ª hasta un máximo de 15 meses. Se admite la presentación de soluciones variantes en la forma establecida en la cláusula 4ª.6 siguiente.
El Consorcio podrá establecer variaciones de detalle, siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones técnicas y los precios establecidos.
2. El servicio se prestará mediante contrato administrativo de gestión indirecta de servicio público, en la modalidad de concesión, todo ello de conformidad con lo que establecen al respecto los artículos 8.1, 116, 117, 251 y ss. de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, en delante L.C.S.P.
3. El importe estimado para el suministro de los vehículos, incluido equipamiento de los mismos, es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €), importe al que resulta de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 18 % equivalente a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (19.800 €). El canon anual estimado para la prestación del servicio asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €/año), al que resulta de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 8% equivalente a NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600 €). En consecuencia, y de conformidad con los plazos previstos en el apartado 1 se establece un importe tipo de licitación de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), al que resulta de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (31.800 €). Serán desestimadas todas las proposiciones que superen dicho Presupuesto de Licitación.
El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, y de los trabajos efectivamente realizados durante su vigencia.
4. El contrato se financiará con cargo al Presupuesto del Consorcio del presente ejercicio y ejercicios futuros 2.011.
5. El precio estimado del contrato asciende a CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000 €), I.V.A. excluido. Dicho precio estimado ha sido calculado de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 76 L.C.S.P.
6. A los efectos de determinar el régimen jurídico del presente expediente de contratación se hace constar que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, dentro del Sector Público,

es una Administración Pública de las definidas en el artículo 3.2.e) L.C.S.P., y con consideración, en consecuencia de poder adjudicador.

7. El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja es la Administración Pública competente para asumir como propia la prestación del servicio público de gestión de punto limpio móvil en los municipios objeto del presente contrato por haber sido así encomendado por el Gobierno de La Rioja, y siempre en el marco del Plan Director de Residuos de La Rioja.
8. Perfil del contratante: La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care -Ver Contratación Pública- (O www.larioja.org/Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja/ Contratación pública) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es).
9. Recurso especial en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 L.C.S.P en relación con los contratos de gestión de servicios públicos, al presente no le resulta de aplicación el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación.

CLÁUSULA 2ª

1. Son **documentos del contrato** de gestión de servicios públicos por concesión administrativa a que se refiere este expediente:
 - a) El documento de formalización del contrato de prestación del servicio y el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas.
 - b) La oferta presentada por el adjudicatario en lo que no se oponga a los anteriores y/o mejore las exigencias contenidas en dichos documentos.
 - c) Las Normas de Utilización y Funcionamiento del Servicio una vez que se aprueben por la Administración del Consorcio.

Las determinaciones que figuran en la documentación técnica del licitador obligan a éste a su cumplimiento y a disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales en ella reflejados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 31.3 siguiente "Obligaciones del Contratista".

2. Además de los derechos y obligaciones que para cada una de las partes resultan de los documentos antes relacionados, constituyen Ley de este contrato:
 - El Ordenamiento Jurídico vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas constituido básicamente por la Ley de Contratos del Sector Público ya citada, a excepción, de conformidad con su artículo 252, de los artículos 196 apartados 2 a 7, 197, 203 y 205; el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley aprobado por Real Decreto 817/2009 de 9 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a los anteriores; y el de Servicios de las Corporaciones Locales.
 - Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos y demás normas que la desarrollan.
 - Ley 10/1.998 de 21 de abril, de Residuos
3. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:
 - El resto del ordenamiento jurídico administrativo
 - Las normas de derecho privado.
4. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

CLÁUSULA 3ª

1. La **Administración del Consorcio** y el Contratista ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.
2. La Administración del Consorcio ostentará en relación con el contrato las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, además de las que se especifican en el presente Pliego.
Los actos de ejercicio de las potestades serán adoptados por la Junta de Gobierno y la Presidencia del Consorcio, en la esfera de sus respectivas competencias, propias o delegadas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 265 L.C.S.P. la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. El contratista asumirá las obligaciones de comunicación de la subcontrata y las relativas a los pagos a los subcontratistas establecidas en los artículos 210.6 y 211 respectivamente.
4. La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato será ejercida por la Administración del Consorcio a través del técnico o técnicos a los que confíe la Dirección del Servicio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22ª siguiente en cuanto a las funciones del personal designado por los Municipios integrados en el contrato. El contratista deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio. Las decisiones de la Dirección del servicio tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales del contratista.
5. Serán funciones de la Dirección del Servicio:
 - Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la ejecución del contrato.
 - Dar las órdenes oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.
 - Formular informes y conformar las facturas que por los servicios efectivamente prestados presente la empresa.
 - Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
6. Los actos de la Administración del Consorcio que afecten al Contratista, serán adoptados previa audiencia al mismo.

CAPITULO II.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

CLÁUSULA 4ª

1. Los **servicios que comprende** la presente contratación son los siguientes:
 - a) Suministro de dos vehículos industriales ligeros (PMA < 3.500 kg) debidamente carrozados para el servicio de punto limpio móvil y dotados de los accesos, contenedores y recipientes para los distintos residuos.
 - b) Serigrafiado exterior de los vehículos según diseño aportado por el Consorcio.
 - c) Prestación del servicio de punto limpio móvil en los municipios y con la frecuencia y tiempo de permanencia que se establecen en el Anexo 1.
 - d) Clasificación y almacenamiento de los residuos recogidos en dependencias de la empresa hasta su entrega a gestor de tratamiento y/o reciclador autorizado según las instrucciones dictadas a este respecto por el Consorcio.

- e) Transporte hasta las instalaciones del Ecoparque de La Rioja de aquéllos residuos cuyo destino sea esta instalación.
 - f) Limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de los medios adscritos al servicio.
 - g) Elaboración de documentos de seguimiento, partes e informes relativos al servicio.
2. Quedan **excluidos** del ámbito del servicio los siguientes:
- a) Tratamiento de los residuos recogidos, entendiéndose por éste la obligación de asumir el coste de dicho tratamiento y del traslado a las instalaciones de tratamiento con la excepción de lo indicado en el apartado 1 anterior.
 - b) Diseño de la serigrafía de los vehículos.
3. Los residuos que se pretenden gestionar mediante el servicio de punto limpio móvil comprenden los denominados residuos peligrosos del hogar (botes de pintura, envases de disolventes, termómetros y otros utensilios domésticos que contengan metales pesados, radiografías, consumibles informáticos, ...), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes del ámbito doméstico (lavadoras, frigoríficos, cocinas, televisores, ordenadores y sus periféricos, pequeño electrodoméstico, pilas y baterías, lámparas y luminarias de cualquier tipo, teléfonos móviles, ...), baterías de automoción, aceites usados (ya sea vegetal o mineral) y envases que los hayan contenido, etc.
4. Sin perjuicio de lo anterior el Consorcio podrá utilizar el servicio para la gestión de cualquier otro tipo de residuos originado en el ámbito geográfico del servicio, ya sea de origen doméstico o no, sin más limitación que la compatibilidad con el fin para el que se concibe el servicio y los medios disponibles.
5. Del mismo modo el Consorcio puede encomendar al concesionario otros servicios adicionales y complementarios al propio de gestión de punto limpio y que en la actualidad se gestionan mediante contrataciones diferenciadas (recogida de aceites vegetales usados en algunos municipios del ámbito del servicio, recogida de pilas, etc.). La valoración económica de estos servicios se establecerá contradictoriamente aplicando los precios unitarios ofertados por el concesionario a la dedicación de personal y de medios necesaria para su realización.
6. Los licitadores presentarán una solución, denominada Solución Base, que incluirá un determinado equipamiento que satisfaga las exigencias del presente Pliego y que preste el servicio según la organización especificada en el Anexo 1. La citada propuesta organizativa se ha confeccionado intentando hacer coincidir el servicio con los días y horas de mercado en el máximo número de localidades posibles.
- Podrá presentarse hasta dos soluciones variantes en la tipología de vehículo respetando la organización del servicio prevista en el Anexo 1.
- Igualmente podrá presentarse una única solución variante en la que a organización del servicio se refiere, indicando en este caso el ahorro de precio con respecto a lo ofertado para las distintas opciones de vehículo. Las soluciones variantes que en su caso se presenten a la organización del servicio deben atender a todos los municipios previstos en la Solución Base y los tiempos semanales de servicio establecidos para aquélla.
- La valoración de las ofertas se realizara comparando exclusivamente aquéllas en las que la organización de servicio responde a la prevista en el Anexo 1, considerándose las soluciones variantes de organización del servicio ofertadas por cada licitador sólo en el caso de que su oferta respecto a la organización propuesta en el Anexo 1 hubiese resultado la mejor valorada.

CLÁUSULA 5ª

1. Los dos **vehículos** con los que se prestará el servicio, y que el adjudicatario habrá de suministrar, serán de tipo industrial ligero y con carrocería adaptada para el servicio a prestar. En principio, y para la Solución Base, se ha pensado en un vehículo industrial ligero, de forma que su Peso Máximo Autorizado no alcance los 3.500 kg y sus dimensiones máximas permitan su conducción por un peón especialista conforme a los convenios laborales del sector.

Se utilizará un bastidor de los existentes en el mercado con la configuración chasis-cabina diferenciada y dotado de motor diesel de inyección directa con turbocompresor y potencia en torno a 120 – 140 CV.

La carrocería permitirá obtener un recinto de al menos 10 m² de superficie en el que se ubicarán los distintos compartimentos para los residuos admisibles de tal forma que el recinto para electrodomésticos de gran formato sea de al menos 4 m². En el diseño de la carrocería se deberá compaginar el empleo de materiales ligeros, al objeto de preservar la capacidad de carga del vehículo, con la durabilidad y el uso previsto, evitando materiales que se dañen con facilidad en las zonas de movimiento de elementos de mayor tamaño y dotando al mismo de los elementos necesarios para el fácil acceso de los usuarios y la carga de los residuos de mayor tamaño.

En el caso de ofertar un vehículo cerrado la cubierta será de tipo traslúcido al objeto de aprovechar la luz solar, si bien el vehículo deberá ir provisto de iluminación interior mediante bombillas de bajo consumo de corriente continua para los días y horas que no exista suficiente iluminación natural. En la elección de la batería del vehículo deberá tenerse en cuenta el consumo de esta instalación.

Si la caja fuera abierta deberá estar dotada de elementos que permitan su cubrición al menos durante los desplazamientos.

La carrocería exterior será serigrafiada según diseño facilitado por el Consorcio en consonancia con la campaña que se diseñe para la puesta en marcha del servicio.

El vehículo irá igualmente dotado de los accesorios y equipos auxiliares necesarios para la prestación del servicio con las adecuadas condiciones de seguridad (extintor, botiquín de primeros auxilios, depósitos de agua limpia y sucia y bomba de agua para limpieza del recinto, teléfono móvil,...).

En las soluciones variantes pueden ofertarse vehículos de PMA y potencia superior, debiendo respetarse las prescripciones de funcionalidad, accesos y serigrafiado anteriormente indicadas para Solución Base.

2. Los vehículos se equiparán con los contenedores y recipientes adecuados que sean necesarios para la recogida de los residuos que se prevén recoger mediante este equipo.

Los contenedores destinados a aceites usados deberán ser de PEAD de doble pared al objeto de no necesitar cubeto de seguridad, con recipiente incorporado o adosado para los envases que hayan contenido este tipo de residuo y con capacidad igual o superior a 120 litros.

Los recipientes destinados a luminarias o equipos con pantallas deberán tener una configuración que impida su rotura en los procesos de depósito o extracción.

Los contenedores o cajas deberán quedar perfectamente acopladas al vehículo, de forma que se faciliten las operaciones tanto de depósito de los residuos como de extracción de los mismos, que se consiga un adecuado aspecto estético del equipamiento y que no se produzcan movimientos o derrames durante el transporte.

Todos los recipientes destinados al depósito de los residuos deberán disponer de serigrafía en la que se identifique perfectamente el tipo de residuo que ha de depositarse en él, tanto en forma de texto como de pictograma alusivo. A este respecto el adjudicatario habrá de presentar una propuesta de diseño a emplear en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva y que, previamente a su realización, habrá de contar con la aceptación del Consorcio.

Como equipamiento auxiliar los vehículos irán dotados de báscula electrónica que permita la cuantificación de los residuos depositados por los usuarios.

CLÁUSULA 6ª

1. Los municipios a los que se extenderá el **servicio de punto limpio móvil** son los que se recogen en la propuesta de organización del servicio que figura en el Anexo I. A lo largo de la vigencia del contrato la Administración podrá acordar la modificación unilateral de los municipios inicialmente incluidos en el ámbito de prestación del servicio, ya sea inclusión de nuevos municipios o exclusión de los inicialmente considerados, valorándose la misma en base a los precios unitarios deducidos del estudio económico del servicio.

Los licitadores deberán incluir en su propuesta el compromiso de iniciar el servicio el día 1 de octubre de 2.010 siempre que hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Se deberá realizar la prestación del servicio en los horarios y frecuencias que se concreten en la propuesta definitivamente aprobada por la Administración, no tolerándose retrasos o modificaciones superiores a 15 minutos. El Consorcio, de forma previa a su aprobación, puede introducir variaciones de detalle sobre la propuesta que figura en el Anexo 1.

No se prestará el servicio en los días festivos de ámbito nacional o autonómico, pero sí en los festivos de ámbito local.

2. La prestación del servicio incluye la realización de las rutas diarias asignadas, conduciendo el vehículo hasta los puntos establecidos y atendiendo el punto limpio móvil durante todo el tiempo de permanencia en cada emplazamiento.

No se tolerará la modificación del emplazamiento por parte del adjudicatario.

Durante el tiempo programado de servicio el operario deberá permanecer en el vehículo o en sus inmediaciones recepcionando los residuos que entreguen los usuarios y procediendo a su pesaje, registro en el parte de operaciones y depósito en los recipientes habilitados para cada tipo.

El parte de operaciones recogerá tanto la tipología de residuos depositada como su cantidad y la persona que realiza la entrega, debiendo exigirse documento identificativo a los usuarios si así se ordenase por la Administración. Del mismo modo, y para determinados tipos de residuos, la administración o el usuario podrán requerir que se facilite un justificante de entrega.

El operario asistirá a los usuarios del servicio resolviendo las dudas que aquéllos le planteen respecto a la correcta separación de los residuos en el hogar y el destino de cada uno de los tipos de residuos generados en los domicilios, así como respecto a la programación del servicio y otras cuestiones relativas al mismo. De igual modo podrán utilizarse los medios adscritos al servicio para otras tareas de gestión y/o sensibilización en materia de residuos sin más limitación que las disponibilidades contratada.

3. Al objeto de evitar el depósito de residuos distintos a los previstos el adjudicatario elaborará una propuesta de Normas de Utilización y Funcionamiento del servicio que deberá ser entregada a la Administración en los dos meses siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del servicio. En ellas se establecerán, entre otras cosas, los residuos admisibles, las cantidades diarias máximas de éstos, y los procedimientos a seguir por el operario.

Las normas, una vez corregidas y aprobadas por la Administración, serán de obligado cumplimiento tanto para el prestador del servicio como para los usuarios.

La modificación de estas Normas de Utilización y Funcionamiento del servicio corresponde a la Administración y podrá realizarse a propuesta del prestador del servicio, de los usuarios o de la propia Administración.

4. Una vez finalizada la prestación del servicio en un determinado municipio, y de forma previa a la retirada del vehículo, el operario deberá comprobar que no ha quedado ningún residuo fuera de su emplazamiento, ni en el entorno del vehículo, recogiendo todos los derrames o restos derivados de un uso inadecuado del servicio.

En el supuesto de que por insuficiencia del espacio disponible para un determinado tipo de residuos parte de los entregados por los usuarios no pudieran ser adecuadamente recogidos y transportados en el vehículo, deberán ser retirados de la vía pública y trasladados a un emplazamiento acordado con el municipio desde el que serán recogidos y trasladados a las dependencias de la empresa en un plazo no superior a 24 horas.

Si esta eventualidad se produjese con cierta regularidad en un determinado municipio el contratista podrá proponer a la Administración la reducción en las cantidades diarias admisibles de uno o varios tipos de residuos.

CLÁUSULA 7ª

1. El Contratista deberá realizar la **descarga de los residuos** en sus instalaciones almacenándolos en recipientes adecuados para su traslado al centro de tratamiento finalista que se designe.
2. Para los residuos cuyo punto de destino sea el Ecoparque de La Rioja el concesionario deberá trasladarlos periódicamente a esta instalación en las condiciones de separación y almacenamiento que se le indique estando los costes de estas operaciones (manipulación, almacenamiento y transporte) en los costes del servicio.
3. El resto de los residuos serán retirados de las instalaciones del contratista por los respectivos gestores autorizados o por los SIGs, incluyendo en este caso entre las obligaciones del contratista el almacenamiento y clasificación en la forma exigida por el gestor y el aviso a éste para la retirada conforme a las pautas (cantidades o periodicidad) establecidas.
4. El contratista está obligado a presentar a la Administración una propuesta de gestor autorizado para la retirada y tratamiento de todas las fracciones recogidas de las que no haya de hacerse cargo alguno de los SIGs creados al efecto. La propuesta incluirá el importe unitario de dicha gestión, pudiendo la Administración confiar esta gestión al contratista del servicio abonándole los costes derivados del tratamiento conforme a su propuesta u optar por encargar aquélla directamente a ese u otro gestor autorizado.
5. Los costes del servicio de de punto limpio móvil no incluyen en ningún caso los de tratamiento de los residuos gestionados, con independencia de cual sea el destino de aquéllos.

CLÁUSULA 8ª

1. Al objeto de garantizar el correcto **mantenimiento, conservación y estado** de los medios adscritos al servicio los licitadores deberán incluir en sus propuestas un plan de mantenimiento, y reposiciones en su caso, tanto del vehículo como del equipamiento.
2. El plan de mantenimiento de los vehículos deberá atender escrupulosamente a todas las recomendaciones de la firma suministradora, completándose con las adicionales propuestas por la empresa en base a su experiencia y con los aspectos relativos al equipamiento auxiliar incorporado.
Las labores de mantenimiento incluyen el mantenimiento de la serigrafía del vehículo y de los recipientes para el depósito de los residuos en perfecto estado, debiendo sustituirse

aquéllas que presenten desperfectos, despegues o decoloraciones que afecten a más de un 5 % de su superficie.

3. El mantenimiento del resto del equipamiento del vehículo (contenedores para residuos y equipamiento auxiliar) incluye la reposición de los recipientes por roturas, suciedad, etc. A estos efectos el Consorcio podrá ordenar la sustitución de dicho equipamiento cuando considere que su aspecto estético supone un menoscabo de la calidad y/o de la imagen del servicio.

CLÁUSULA 9ª

1. Se considerarán **servicios extraordinarios** todas las ampliaciones o reducciones de servicios o de frecuencias que el Consorcio exija al contratista realizar, incluidos los previstos en la cláusula 4ª.5. Estos servicios se valorarán a los precios unitarios incluidos en su oferta.
2. Igualmente se considerarán servicios extraordinarios en su caso los transportes a tratamiento distintos a los que han de realizarse al Ecoparque de La Rioja conforme a lo establecido en la cláusula anterior. A este respecto indicar que la modificación durante el periodo de vigencia del contrato de los tipos de residuos que han de trasladarse al Ecoparque no tendrá la consideración de servicios extraordinarios ni en consecuencia supone modificación del contrato.
3. No se considerará servicio extraordinario la variación en la tipología de residuos admisibles por el servicio. En el caso de que el nuevo residuo suponga la necesidad de completar el equipamiento del vehículo podrá el Consorcio adquirir tal equipamiento complementario y facilitárselo al contratista o confiarle su adquisición, teniendo derecho el contratista en este caso al resarcimiento de los costes que la misma le ocasione.
Del mismo modo no se considerarán servicios extraordinarios los desplazamientos que hubieran de realizarse por insuficiencia de capacidad del vehículo conforme a lo previsto en la cláusula 6ª.4 anterior.

CAPÍTULO III.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10ª

1. La **selección de la Empresa contratista** se efectuará por el procedimiento abierto y mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.3.e) L.C.S.P.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas sin salvedad alguna.
Los documentos técnicos presentados tendrán categoría de contractuales
3. Podrán participar en la contratación las empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 L.C.S.P
No obstante, con respecto a las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 61.3 y 44 (empresas no comunitarias) y 61.2 y 47 (empresas comunitarias) y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberán además observarse las condiciones especiales de compatibilidad reguladas en el artículo 45.1. L.C.S.P.

4. Los licitadores deberán ostentar la solvencia técnica y profesional adecuada para la ejecución del contrato de gestión del servicio encomendado al contratista lo cual deberá acreditarse conforme se indica en la Cláusula 13ª siguiente.
5. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración apropiada de al menos dos entidades financieras y declaración del licitador sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del presente expediente de contratación, referido a los ejercicios 2.006 a 2.008
6. Cada licitador sólo puede presentar una única propuesta y no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas en las que figure el infractor de esta norma.
7. Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán acceder a la documentación de la licitación solicitándola en la Sede del Consorcio, donde podrán, además, formalizar su preinscripción en el registro de interesados que se creará al efecto. A los allí inscritos les será notificada, en los términos establecidos en el artículo 117.3 L.C.S.P. cualquier consulta realizada por cualquiera de los licitadores y la correspondiente respuesta que se formule con relación a la contratación objeto del presente Pliego. La documentación deberá solicitarse y las consultas realizarse por escrito, y recibirse en el Consorcio dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio de licitación. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 L.C.S.P. la documentación será facilitada en el plazo de seis días a partir de la recepción de la oportuna solicitud y las consultas serán respondidas con una antelación de seis días sobre la fecha límite de presentación de ofertas; siempre que, en uno y otro caso se hayan realizado dentro del plazo al que se refiere el presente apartado. Igualmente, se facilitará de oficio a todos los inscritos cuanta información complementaria pueda generarse en el expediente durante el citado plazo de consultas.

CLÁUSULA 11ª

Los criterios de valoración aplicables a las ofertas y su ponderación, son los siguientes:

I. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica:

Se puntuará hasta un máximo de 45 puntos.

La oferta económica se valorará asignando puntuación máxima (45 puntos) al valor medio de las ofertas presentadas –IVA excluido- menos el 5 % de dicha media y a todas las ofertas con porcentajes de baja superiores a aquél, y puntuación cero al tipo de licitación igualmente IVA excluido (260.000 €), asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

En atención a lo previsto en la cláusula 4ª.6 para la determinación del valor medio de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta exclusivamente las soluciones ofertadas por cada licitador que respondan a la organización propuesta en el Anexo 1.

2. Precios unitarios:

Se puntuará hasta un máximo de seis puntos, asignando dos puntos a cada uno de los siguientes precios:

- precio por hora adicional de servicio.

- precio por kilómetro adicional de ruta de servicio.
- precio por kilómetro para otros servicios.

Para cada uno de los precios unitarios las ofertas de los licitadores se valorarán asignando la puntuación máxima (2 puntos) a aquél que hubiera ofertado el precio más económico y puntuación cero al precio más elevado, asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

II. Cuantificables mediante juicios de valor:

1 Características de los medios a suministrar

Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

Se tendrá en cuenta el vehículo ofertado, tanto bastidor como carrocería, distribución interior propuesta, capacidad útil, accesibilidad tanto para las personas como para los residuos, equipamiento de contenedores y medios auxiliares previstos, etc.

2 Programa de gestión:

Se puntuará hasta un máximo de 19 puntos.

Se valorarán las aportaciones relativas a la gestión del servicio de punto limpio que realice cada licitador (clasificación de residuos, propuesta de normas de utilización y funcionamiento del servicio, propuesta de partes de control, propuesta de mantenimiento de los vehículos, propuesta de gestores para los distintos tipos de residuos admitidos,...).

Se valorarán igualmente las mejoras que proponga para el desarrollo del servicio o aquéllas encaminadas a la prestación conjunta de otros servicios complementarios con el que es objeto del contrato y que permitan optimizar los medios disponibles.

Será necesario obtener una valoración mínima de 25 puntos en el conjunto de criterios cuantificables mediante juicios de valor.

CLÁUSULA 12ª

1. El plazo de **presentación de proposiciones** concluirá el día 30 de abril de 2.010, a las doce horas.
2. Las proposiciones se presentarán en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Secretaría General, sita en Parque San Adrián nº 5 –1º de la Ciudad de Logroño, Teléfono 941-519040, Fax 941-519041, en horario de 9 a 14, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en todo caso hasta las doce horas del último día del plazo. Si la proposición se envía por correo se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, remitiéndose dicha justificación junto con el anuncio de remisión de oferta preceptuado en el citado artículo 80. Sin cumplir dichos requisitos, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.
3. Las proposiciones se contendrán en sobre, carpeta o cajón cerrados, pudiendo estar lacrados o precintados, bajo la leyenda “CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA” e irán firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada uno se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Su contenido se ajustará a lo que se establece en el presente Pliego.

Deben presentarse en castellano y escritas a máquina. No se aceptarán las que contengan omisiones, errores o correcciones que impidan conocer claramente los aspectos que han de ser objeto de evaluación de las ofertas conforme a los criterios previstos en la Cláusula 11ª anterior.

Los documentos de la propuesta técnica y el estudio económico-financiero deberán presentarse además en formato informático (CD) que se incluirán en sus sobres respectivos.

CLÁUSULA 13ª

1.- Las **proposiciones** constarán de tres sobres cerrados, denominados “1”, “2” y “3”, en cada uno de los cuales se hará constar la leyenda descrita en la Cláusula 12ª.3 anterior, el contenido de cada sobre en la forma en que se indica, y el nombre del licitador.

- **SOBRE 1**, denominado **Documentación acreditativa**, que comprenderá:

- a) Documento Nacional de Identidad, si el licitador es persona individual. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil. Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la proposición y documento justificativo y suficiente para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Si se actúa por representación, poder bastantado.
Para el caso de Agrupación Temporal de Empresas, se deberá acreditar la personalidad y capacidad de cada una, indicando nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una, y designando a quien haya de ostentar la representación durante la vigencia del Contrato.
- b) Declaración bajo responsabilidad de que la Empresa licitadora no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 49 L.C.S.P.. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posterior justificación acreditativa por quien resulte adjudicatario de la contratación
- c) Justificante de constitución de la garantía provisional.
- d) Documentos que acrediten su solvencia económica y financiera, en los términos de la Cláusula 10.5 anterior.
- e) Documentos que acrediten su solvencia técnica y profesional: Relación de los principales contratos en vigor de prestación de servicios de punto limpio móvil o de recogida y transporte de residuos en municipios o agrupaciones de éstos que tiene la empresa, incluyendo importes, fechas y Administración contratante. No serán admitidas a la licitación las ofertas presentadas por empresas que no acrediten tener en la actualidad un mínimo de un contrato en vigor que incluya el servicio de un punto limpio móvil o la recogida de alguna fracción de residuos municipales en una agrupación de más de 10 municipios cuya población global supere los 5.000 habitantes. La población a considerar será la población de derecho que figure en el censo de 2.009 del INE. Se considerará acreditado el presente requisito de solvencia con la presentación de copia de los contratos en los que figure el servicio de punto limpio móvil y/o los municipios servidos o certificado de la administración contratante en el que se haga constar aquellos extremos.
- f) Certificación del órgano de dirección o representación de la empresa licitadora que acredite que los Administradores no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 53/0984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 21/1987 de 26 de Noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio del Gobierno de La Rioja; de la Ley 12/1995 de 11 de Marzo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; ni de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- g) Declaración a la que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en su caso.
- h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los términos establecidos en los artículos 72 y 73 L.C.S.P en relación con el 20 del Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos la acreditación de las circunstancias mencionadas en el apartado a) anterior podrá efectuarse mediante certificación de Registro de Licitadores o mediante certificado comunitario de clasificación. En ambos supuestos deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Del mismo modo, los licitadores que a la fecha de apertura de proposiciones del presente procedimiento de contratación, estuvieran inscritos en el Registro de Licitadores del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, quedarán eximidos de volver a presentar la documentación que ya figure en dicho Registro, si bien deberán incluir una relación de dicha documentación.

SOBRE 2) denominado Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, y que contendrá los siguientes documentos:

- ***Características de los medios a suministrar:*** Se incluirá una descripción detallada del equipamiento ofertado, especificando marca y modelo del vehículo, carrocería propuesta (materiales, dimensiones, ...), accesos, propuesta de distribución, recipientes para los residuos, equipamiento complementario, etc.
En el caso de incluirse soluciones variantes relativas al vehículo se especificarán las características anteriores relativas al nuevo equipo ofertado, así como las ventajas que a juicio del licitador aporta.
- ***Programa de gestión:*** Se incluirán todos los aspectos relativos a la prestación y organización del servicio que el licitador considere necesario para una correcta valoración de su oferta.
El programa incluirá una propuesta de normas de utilización y funcionamiento del servicio, así como propuesta de partes de control, propuesta de mantenimiento de los vehículos, propuesta de gestores para los distintos tipos de residuos admitidos,...

Se especificarán igualmente las mejoras que se proponen tanto para el desarrollo del servicio como aquéllas encaminadas a la prestación conjunta de otros servicios complementarios con el que es objeto del contrato y que permitan optimizar los medios disponibles.

Se incluirá el compromiso de inicio del servicio el 1 de octubre de 2.010.

Se incluirá un CD con el contenido de ambos documentos en formatos Word para textos, pdf para documentos y compromisos de terceros y Autocad para planos.

Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.

Todo lo especificado en el Pliego de Bases Técnicas no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por el licitador y, por lo tanto, exigible por la Administración.

Los licitadores podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 124.1 L.C.S.P., determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes a que se refiere la Cláusula 14.3 siguiente. En el caso de que tal declaración afecte a elementos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, es indispensable que el licitador incluya entre la documentación de carácter no confidencial un resumen descriptivo de aquéllos aspectos declarados confidenciales que permita garantizar frente al resto de los licitadores la transparencia del proceso de adjudicación.

La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no cumplirse estos requisitos la Administración del Consorcio no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación

- SOBRE 3) denominado **Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante fórmulas**, que contendrá la Proposición económica, según el siguiente modelo:

“D., con domicilio en, calle n° ..., informado de la “Contratación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio de punto limpio móvil en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, convocado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, conecedor del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el mero hecho de la presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario del contrato, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por el precio de:

Solución Base, IVA excluidoeuros,
IVAeuros.

Solución Variante 1 relativa al equipamiento (en su caso), IVA excluidoeuros,
IVAeuros.

Solución Variante 2 relativa al equipamiento (en su caso), IVA excluidoeuros,
IVAeuros.

Solución Variante relativa al servicio (en su caso):

+/-euros/año, IVA excluido de diferencia respecto a la Solución Base

+/-euros/año, IVA excluido de diferencia respecto a la Solución Variante 1.

+/-euros/año, IVA excluido de diferencia respecto a la Solución Variante 2.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO: PRECIOS UNITARIOS.

Se incluirá la relación de precios unitarios que, según la experiencia del licitador, pudieran usarse en la valoración de los servicios extraordinarios, ampliación o reducción de servicios, incluyendo al menos los indicados en la Cláusula 29ª de este Pliego.

Los precios se indicarán en todo caso (canon anual y/o precios unitarios) en letra y número debiendo desglosarse el I.V.A. aplicable a cada caso.

Lugar, fecha y firma”

En el sobre 3) se incluirá igualmente el Estudio Económico de cada una de las soluciones, detallando los costes unitarios que permitan obtener el importe del canon y los precios unitarios incluidos en la oferta económica.

La existencia de errores significativos en el estudio, o de incongruencias entre éste y los cánones o precios unitarios ofertados, podrá ser causa de exclusión de la propuesta. El Estudio Económico se incluirá igualmente en soporte informático en formato Excel.

CLÁUSULA 14ª

1. La Mesa de Contratación tendrá la composición aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
2. La Mesa de contratación examinará y calificará, con carácter previo, la validez formal de los documentos presentados en el Sobre 1) así como su adecuación al presente Pliego, a los efectos de subsanación de defectos –en su caso- en el plazo máximo de tres días, lo que se comunicará verbalmente a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio.
Calificada la documentación administrativa y subsanados los defectos en su caso la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en la Cláusula 13ª anterior.
3. La apertura del Sobre 2) “Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicios de valor” de las propuestas que hayan resultado admitidas tras la calificación tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 6 de mayo de 2.010. Previamente el Presidente dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre 1) con expresión de las propuestas rechazadas y la causa, o causas de su inadmisión, y de las propuestas admitidas.
El contenido de dicho Sobre, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 14.
Transcurrido este último plazo la Mesa ordenará la evaluación de los criterios de adjudicación del procedimiento cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejándose constancia documental de dicha evaluación.
4. La apertura del Sobre 3) tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación, en hora y fecha a determinar –en función del número y complejidad de las ofertas presentadas-, que se notificará a los licitadores y publicará en el perfil del contratista con una antelación mínima de 24 horas.
Con carácter previo el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura al resultado de la valoración a la que se refiere el apartado 3 anterior. Seguidamente y antes de la apertura de las propuestas económicas se invitará a los asistentes a manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen convenientes. La Mesa procederá a las aclaraciones y respuestas que sea preciso dar, pero sin que en este momento se pueda hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el periodo de admisión o en el plazo de corrección de defectos. A continuación la Mesa procederá a la apertura del Sobre 3) de aquéllos licitadores que hubiesen obtenido al menos 25 puntos en la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicio de valor conforme a lo establecido en la cláusula 11ª.II anterior.
5. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

La Mesa de Contratación en cualquier momento de la fase de estudio de ofertas, podrá requerir a los licitadores que considere conveniente para que formulen por escrito aclaraciones al contenido de su propuesta y/o expongan sus proposiciones en un acto, al que, además de los miembros de la Mesa, podrán asistir sus asesores.

6. Los licitadores podrán formular reparos u observaciones al acto de apertura de proposiciones en el plazo de dos días hábiles siguientes a su celebración, mediante escrito dirigido al órgano de contratación.
7. Transcurrido este plazo la Mesa procederá a la valoración de los criterios de selección contenidos en el Sobre 3) y al análisis del estudio económico por si se dieran los supuestos de exclusión previstos en la cláusula 13ª anterior, pudiendo recabar para ello los informes precisos.
8. A los efectos de lo previsto en la Cláusula 15.1 siguiente, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente propuesta de adjudicación provisional del contrato respecto al licitador cuya proposición hubiera obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios de valoración que figuran en la Cláusula 11ª anterior.
9. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15ª

1. La resolución del procedimiento y la adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta de la Mesa de Contratación. La decisión sobre la solución a adjudicar de entre las ofertadas por el licitador que hubiese sido propuesto por la Mesa de Contratación conforme a lo previsto en la cláusula 14ª.8 anterior será potestativa y discrecional del Órgano de Contratación a la vista de las opiniones de los servicios técnicos del Consorcio, del Gobierno de La Rioja y de los municipios afectados en su caso.
2. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se hará pública en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 135 L.C.S.P.
3. Se facilitará a los licitadores que lo soliciten en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, la información sobre los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 137.2 de la Ley de Contratos.
4. La adjudicación definitiva tendrá lugar transcurrido el plazo de quince días desde la publicación a que se refiere el apartado 2 anterior. Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. También en el mismo plazo constituirá y justificará la garantía a la que se refiere la Cláusula 18 del presente Pliego. No obstante, a petición del adjudicatario provisional resultará de aplicación lo dispuesto respecto a ampliación de plazos en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haya constituido la garantía definitiva en la forma y plazo a que se refiere la Cláusula 18ª siguiente.

5. El plazo para elevación a definitiva de la adjudicación provisional será de diez días hábiles a partir del día siguiente al que expire el plazo determinado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado en tiempo y forma la documentación exigible. En caso contrario dicho adjudicatario provisional decaerá de todos sus derechos como tal, pudiendo la Administración del Consorcio proceder a una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes en el orden de calificación de las ofertas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido el primitivo adjudicatario, a quien se exigirá, en su caso la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran haberse irrogado a la Administración. La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se hará pública en la forma y términos previstos en los artículos 137 y 138 L.C.S.P.
6. A los licitadores que lo soliciten se les facilitará información, en el plazo máximo de quince días naturales a contar de la recepción de su petición, de los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
No serán objeto de comunicación los datos relativos a la adjudicación cuya divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos o la competencia leal entre las empresas.
7. La Junta de Gobierno del Consorcio dispondrá de un plazo para la adjudicación provisional del procedimiento de tres meses, a partir del día de la apertura de proposiciones, transcurrido el cual los licitadores podrán retirar sus ofertas así como las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 16ª

El **contrato** derivado de la aplicación de la Cláusula anterior se formalizará en documento administrativo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Se considerarán además documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas y toda la documentación de la oferta presentada por el adjudicatario expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato, así como las Normas de Utilización y Funcionamiento del Servicio una vez que sean aprobadas por la Administración del Consorcio.

CLÁUSULA 17ª

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo de los **gastos** derivados de los anuncios de licitación (importe máximo 120 €), de los de formalización del contrato, de los previstos en el presente Pliego y de los demás que resulten exigibles según el ordenamiento en vigor.

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 18ª

1. Los licitadores constituirán garantía provisional por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84. L.C.S.P. Para su cancelación se observarán los preceptos del artículo 91.4 L.C.S.P.
2. El adjudicatario deberá constituir y acreditar, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación provisional, garantía definitiva, mediante Aval o cualquier otra de las formas indicadas en el artículo 84 L.C.S.P. por importe del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido.
La cancelación de dicha garantía podrá ser solicitada por el contratista transcurridos seis meses de la finalización de la prestación. Durante este periodo la garantía responderá fundamentalmente de los posibles vicios ocultos, déficits en los servicios prestados o deterioros de la instalación que no hubiesen sido detectados con anterioridad.
3. Para la constitución de garantías se observarán las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 87 L.C.S.P. y 55 a 58 del Reglamento.
4. Además, presentará ante la Administración del Consorcio póliza de seguros que cubra su responsabilidad actual y futura por todas las actuaciones derivadas de la explotación del servicio por un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €).

CAPÍTULO V.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

5.1 Normas Generales

CLÁUSULA 19ª

El objeto del contrato será ejecutado con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, al presente Pliego, a las Normas de Utilización y Funcionamiento del Servicio y a las instrucciones del Consorcio. Las instrucciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, siempre que consten por escrito.

CLÁUSULA 20ª

Cuando el contratista o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, la Administración del Consorcio podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato.

El contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 21ª

El contratista queda obligado a facilitar a la Administración del Consorcio durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencia a reuniones etc. que le sean solicitadas.

5.2 Desarrollo del Servicio

CLÁUSULA 22ª

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la **inspección y vigilancia** del Consorcio, así como de los Ayuntamientos afectados a través del personal municipal designado al efecto.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de inspección tendente a vigilar el correcto desarrollo del servicio (cumplimiento de horarios, manejo de los residuos, limpieza y conservación de los medios adscritos, vestuario del personal, atención a los usuarios etc.). Los partes que se generen en esta actividad, así como las recomendaciones o amonestaciones realizadas por el inspector al personal del servicio, serán transmitidos al Consorcio para su conocimiento. El adjudicatario vendrá obligado a comunicar de inmediato cualquier alteración que se produzca en el contenido de los servicios a prestar.

CLÁUSULA 23ª

1. El Contratista estará obligado a preparar cuantos **informes** y estudios relacionados con los servicios del contrato le sean encomendados por el Consorcio.
2. A este fin el operario confeccionará un parte diario en el que irá anotando todas las circunstancias del servicio, horario de inicio y fin en cada municipio, entregas de residuos indicando cantidades (Kg. y/o ud.) recogidas para cada tipo de residuo, persona que realiza la entrega, incidencias en la prestación, necesidades de mantenimiento de los medios adscritos, etc. Este parte, que se irá confeccionando de forma simultánea a la prestación del servicio, estará a disposición de la inspección del Consorcio desde el momento de su realización y hasta la finalización del contrato, debiendo la empresa proceder a su conservación durante dicho periodo.
3. Con base en la información contenida en los partes anteriores la empresa elaborará un informe trimestral recogiendo todos los datos relevantes. Así, se recogerán en él las incidencias diarias ocurridas en el servicio, cantidades totales recogidas y cantidades totales entregadas a gestores autorizados en el periodo para cada tipo de residuo, anomalías en la prestación, tareas de mantenimiento realizadas, servicios extraordinarios realizados, sugerencias para la correcta prestación del servicio, etc.

Este informe deberá ser entregado en el Consorcio antes del día 5 del mes siguiente al que se refiere la prestación. No obstante lo anterior y con independencia de que habrá de figurar en el informe trimestral correspondiente, la empresa deberá comunicar al Consorcio en el plazo de 12 horas las anomalías en la prestación del servicio que hubieran impedido realizar el servicio programado.

Todos los datos numéricos del informe trimestral habrán de aportarse además en soporte informático según modelo o plantilla facilitada por el Consorcio.

4. Anualmente se entregará un informe anual que agrupe la información relativa a los cuatro trimestres del ejercicio incluyendo cantidades recogidas para cada tipo de residuo, cantidades tratadas, mantenimiento realizado en los medios adscritos y estado de los mismos, incidencias, propuesta de modificación del servicio y/o sugerencias para la correcta prestación del servicio.

5.3 Elementos personales y materiales del contratista.

CLÁUSULA 24ª

1. El contratista deberá disponer en todo momento de **personal** suficiente y capacitado para la adecuada prestación del Servicio. El adjudicatario, con relación al personal adscrito al contrato, deberá cumplir la normativa en materia laboral y de seguridad social. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas todos los costes derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
2. Al inicio de la prestación del servicio el adjudicatario notificará a este Consorcio la relación de personal adscrito, debiendo autorizarse expresamente cualquier modificación que vaya a producirse en la mencionada relación. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración del Consorcio podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales y de cotizaciones sociales relativos al personal adscrito al servicio, así como pedir la identificación al personal que estuviera prestando el Servicio.
3. Todo el personal del Servicio deberá ir siempre uniformado. Del desaseo, falta de decoro en el vestir o carencia de uniforme será responsable el contratista, y también de la descortesía o mal trato que su personal observare con el vecindario.

CLÁUSULA 25ª.

1. La empresa adjudicataria deberá aportar todos los **medios materiales y humanos** necesarios para la adecuada realización de los trabajos encomendados, incluido vehículos y personal de reserva y/o refuerzo. Igualmente dispondrá de las instalaciones fijas necesarias que garanticen la perfecta conservación y mantenimiento de los medios materiales y el cumplimiento de sus obligaciones patronales y de Seguridad y Salud con relación a los medios humanos.
Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos directos e indirectos derivados de la utilización de los medios adscritos al contrato, seguros, mantenimiento, combustibles, vestuario, etc. Los vehículos deberán estar limpios y en correcto estado de conservación en todo momento.
2. A la finalización del contrato los vehículos con todo su equipamiento han de ser entregados al Consorcio en perfecto estado de conservación y habiéndose realizado el mantenimiento programado. Al objeto de garantizar este extremo dentro de las dos semanas previas a la entrega el vehículo deberá ser llevado a un taller definido por el Consorcio al objeto de realizar una inspección técnica, debiendo subsanarse todas las deficiencias que se detecten. Del mismo modo se prestará especial atención al estado del equipamiento del vehículo y de las serigrafías debiendo sustituir los elementos que presenten algún deterioro.

5.4 Plazos de ejecución del contrato

CLÁUSULA 26ª

1. El **plazo de vigencia** del contrato comprenderá desde el día de su firma hasta la cancelación de la garantía definitiva.
2. El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde el inicio de la prestación del servicio, prevista para el día 1 de octubre de 2.010 hasta el 31 de Diciembre de 2.011, prorrogable por periodos mensuales, trimestrales o semestrales hasta un máximo de 15 meses (duración

máxima del contrato 30 meses), en las condiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público (las prórrogas acordadas por la Administración resultan obligatorias para el Contratista).

El acuerdo de prórroga deberá ser notificado al Contratista con una antelación mínima de un mes respecto al día en que concluya el periodo de vigencia inicial del contrato o el de la respectiva prórroga.

3. Los vehículos han de ser puestos a disposición del servicio para el día 1 de octubre de 2.010. A este respecto en las proposiciones que presente los licitadores acreditarán el compromiso de iniciar la gestión del servicio el día 1 de octubre de 2.010, siempre que la adjudicación definitiva se notifique con al menos dos meses de antelación.

5.5.- Mejoras y ampliaciones

CLÁUSULA 27ª

Las mejoras y ampliaciones del Servicio que la Administración del Consorcio acepte u ordene durante la vida del contrato se regirán por lo dispuesto en el Capítulo siguiente del presente Pliego.

CAPÍTULO VI.- PAGOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28ª

1. El contratista tendrá derecho al pago de los suministros que entregue y de los servicios que realmente preste con sujeción al contrato otorgado.
2. La modificación estatal del I.V.A. producirá automáticamente la correspondiente modificación en el Canon a abonar por el servicio.
3. El abono del precio del contrato se realizará previa certificación de los trabajos, contra presentación de factura, dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de aquélla. La certificación del suministro se realizará por el importe total ofertado una vez adscritos al servicio los vehículos con todo su equipamiento y examinados por los técnicos del Consorcio o por quien éstos decidan. Los servicios de gestión se certificarán mensualmente, prorrateando entre 15 meses el importe total ofertado por este concepto, una vez concluido el mes a que se refiera la misma.
En dicha certificación se incluirán igualmente los servicios extraordinarios prestados valorados conforme a lo establecido en este Pliego.
4. En caso de prórroga el canon mensual derivado de la oferta se actualizará en función de la variación que experimente el índice de Precios al Consumo – Índice Nacional General- en el año 2.011, siendo de aplicación este nuevo importe a todas las sucesivas prórrogas que puedan acordarse hasta el máximo de 15 meses establecido.

CLÁUSULA 29ª

Los servicios extraordinarios adicionales a los establecidos en la Cláusula 9ª.1 y 2 que el Consorcio exija que realice el contratista, se abonarán a los precios unitarios que se fijen y que serán ofrecidos por los licitadores en su propuesta.

Los servicios indicados en la Cláusula 9ª.3 no serán objeto de abono independiente, debiendo estar su coste incluido en el canon.

Será necesario incluir como precios unitarios por servicios extraordinarios al menos los siguientes:

- precio por hora adicional de servicio.
- precio por kilómetro adicional de ruta de servicio con el vehículo de punto limpio móvil.
- precio por kilómetro para otros servicios (transporte a tratamiento u otros) con vehículo ligero tipo furgón.

Los dos primeros precios deberán obtenerse del Estudio Económico incluido en la oferta y se utilizarán tanto para ampliaciones de servicios como para reducción de los mismos, recogándose en la relación valorada correspondiente al mes en el que se realicen.

CLÁUSULA 30ª

Al presente contrato, una vez iniciada la prestación, podrán adherirse otros municipios consorciados, tramitándose como modificaciones del contrato.

Igualmente, los Ayuntamientos que hubieran dejado de estar interesados en la prestación consorciada del servicio podrán cesar en ésta, debiendo comunicarse al adjudicatario con al menos dos meses de antelación y tramitándose igualmente como modificación contractual.

Del mismo modo el Consorcio puede incluir en el servicio la realización de nuevos servicios complementarios con el de gestión de punto limpio móvil conforme a lo previsto en la cláusula 4ª.5 si de ello se derivara una economía global de la gestión.

El importe del nuevo canon en todos los casos se fijara atendiendo a los precios unitarios indicados en el artículo anterior y el resto de criterios que sirvieron de base a la formulación de la oferta conforme a lo prevenido en la legislación de contratos.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 31ª

1. El **contratista** tiene los derechos y las obligaciones propios del titular de un contrato administrativo de gestión indirecta de servicios públicos. A su vez, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ostenta las potestades y los derechos propios de la Administración contratante titular de servicio.
2. Son derechos del contratista:
 - a) Percibir los cánones e indemnizaciones previstos en este Pliego, incluida su actualización según la fórmula de revisión que figura en la Cláusula 28.4 anterior
 - b) El mantenimiento del equilibrio financiero del servicio en los supuestos en que sea legalmente pertinente.
3. Son obligaciones del contratista:
 - a) Prestar el servicio, de forma continua y regular, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en las Normas de Utilización y Funcionamiento del Servicio.
 - b) Soportar cuantas mejoras, ampliaciones o modificaciones determine realizar el Consorcio en el Servicio objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.- b) anterior.
 - c) Entregar los vehículos, equipamientos y demás medios adscritos al contrato una vez finalizado éste conforme a lo previsto en la cláusula 25.4 de este Pliego.

- d) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación del servicio, sin perjuicio de lo que prevé al respecto el artículo 1.3 del Reglamento de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. Para este fin deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de cuantos daños puedan producirse y/o derivarse de la actividad propia del contrato.
- e) Mantener y conservar los bienes afectos al servicio y, en el momento de la reversión, entregarlos en adecuado estado de mantenimiento, conservación y aspecto.
- f) Las derivadas del cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente en relación con la seguridad y salud laboral, previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones y prevención de riesgos laborales, quedando exenta la Administración contratante y los Ayuntamientos titulares del servicio de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
Así mismo, el Contratista será responsable civil y administrativamente, ante el Consorcio y los Ayuntamientos, por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pudieran imponérseles.
- g) Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos, derechos y tasas, nacionales, regionales, provinciales y municipales que gravan las actividades y medios materiales sobre las que recae la prestación de los servicios objeto del contrato.
- h) No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Consorcio, el cual la otorgará si concurren las circunstancias legalmente previstas para ello, y en consideración a las condiciones que ofrezca el arrendatario del servicio, pudiendo incluso establecerse garantías adicionales para la autorización del traspaso del mismo.
- i) El personal del servicio deberá comportarse con absoluta corrección para el público, autoridades municipales y sus agentes, y mostrar, cuando fuere requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.
- j) El Contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipo disponga la Administración contratante.
- k) El Contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección, todos los vehículos y material, adscrito a estos servicios, siendo obligatorio la limpieza diaria de los vehículos.
- l) En caso de huelga o cierre patronal, el Contratista está obligado a poner a disposición de la Autoridad Gubernativa todo el material y elementos adscritos al Servicio haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar fehacientemente al Consorcio y a los Municipios afectados con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de los hechos aludidos.
- m) En general, dar cumplimiento, a su cargo, de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego y demás documentos del contrato.

CLÁUSULA 32ª

1. En su condición de Administración titular contratante del servicio, el **Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja** ostenta, entre otras contempladas por el ordenamiento de aplicación, las potestades y derechos siguientes:
 - a) Ordenar, discrecionalmente, las modificaciones que el interés público exige, como si el servicio se gestionara directamente y, entre otras, la variación de la cantidad, del tiempo o del lugar de las prestaciones en que consiste el servicio objeto del contrato.

- b) Fiscalizar la gestión del contratista. A tal efecto, el personal del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en particular la Dirección del Servicio, pueden revisar, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el objeto del servicio, y puede dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
 - c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en aquellos casos en los que no la preste o no la pudiera prestar el contratista por circunstancias que le sean o no imputables.
 - e) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
 - g) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
2. Como Administración contratante del servicio, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja tiene el deber de:
- a) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
 - c) Mantener el equilibrio financiero del servicio concedido cuando el desequilibrio se deba a alteraciones no previsibles en el momento de formulación de la oferta y sea legalmente pertinente.
 - d) Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzca por motivos de interés público que determinen el rescate y que no le sean imputables.
 - e) Hacer constar en sus Presupuestos el importe anual de explotación del servicio resultante de la oferta del adjudicatario

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE FALTAS

CLÁUSULA 33ª

1. Las **infracciones** en que pueda incurrir el contratista en la prestación del Servicio, se clasificarán como muy graves, graves o leves.
2. Tendrán la consideración de **faltas muy graves**:
 - a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios o en la puesta a disposición de los vehículos, superior a una quince días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor
 - b) Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios por más de dos días, a no ser que concurra la misma causa de fuerza mayor
 - c) El uso de los medios afectos al contrato en labores distintas a las propias de la misma, aceptando o no cualquier clase de contraprestación o remuneración.
 - d) La percepción por el contratista o el personal a su servicio de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, salvo que estén previa y debidamente autorizados.
 - e) La falta de prestación de los servicios ofertados, o la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los mismos, con falta de atención a las condiciones establecidas
 - f) La cesación en la prestación del servicio por el Contratista, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la harían legítima.
 - g) La manifiesta incapacidad del contratista para mantener el adecuado funcionamiento del servicio

- h) Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos, o mal estado de conservación o decoro de los mismos
 - i) Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Consorcio
 - j) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente Pliego o de la correspondiente normativa sectorial.
 - k) El incumplimiento, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad y salud, la inobservancia de las Prescripciones sanitarias o la no atención a las órdenes de la Administración para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
 - l) La desobediencia reiterada por más de dos veces, en relación con una misma cuestión, de las órdenes escritas del Consorcio relativas al orden, forma, régimen de los servicios, mantenimiento de los equipos o reposición de material inservible.
 - m) El incumplimiento de las demás obligaciones esenciales del contratista y en particular las fijadas en la Cláusula 31.3 anterior que afecten a la regularidad o la continuidad del servicio o impliquen su paralización.
 - n) La comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
3. Tendrán la consideración de **faltas graves** las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de faltas muy graves, y entre ellas, las siguientes:
- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios o en la puesta a disposición de los vehículos, superior a dos días sobre la fecha prevista e inferior a quince, salvo causa de fuerza mayor
 - b) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
 - c) Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o alteren de forma apreciable el volumen o la calidad del servicio y/o las condiciones medioambientales, aún sin llegar a la paralización.
 - d) La falta de presentación de documentos, informes o partes que el contratista deba facilitar al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja o falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos contenidos en los mismos. Se incluye la falta de presentación de informes sobre cualquier incidencia en la prestación del servicio susceptible de generar responsabilidad patrimonial de la Administración concedente o de las Locales integradas en el Servicio, tales como accidentes en la vía pública, daños a personas y bienes etc. Tales informes deberán presentarse en el plazo máximo de 48 horas de ocurrido el incidente.
 - e) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
 - f) La ocultación interesada o tergiversación de datos relevantes de la explotación del servicio que puedan afectar al normal desarrollo del mismo.
 - g) El impago de sanciones firmes en vía administrativa dentro de los plazos establecidos, salvo que proceda la suspensión de su ejecutividad.
 - h) El inadecuado estado de los medios adscritos al servicio, deficiente mantenimiento o limpieza de los mismos o la utilización de maquinaria, útiles o enseres distintos a los exigidos para cada tarea específica del Servicio.
 - i) El retraso reiterado en los horarios de prestación del servicio, realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o entrega de partes e informes.
 - j) Las anomalías en la manipulación, transporte y/o entrega a gestor de los residuos.
 - k) La deficiente limpieza del entorno una vez concluida la prestación del servicio, quedando residuos propios de la actividad.
 - l) La dispersión de los residuos recogidos como consecuencia del desplazamiento del vehículo.

- m) Las demás irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego y a la oferta del contratista en su caso.
- n) El trato incorrecto, descortés o con el vecindario, Inspectores del Servicio o Agentes de la Autoridad. Tendrá la consideración de trato incorrecto a los usuarios no facilitar a aquéllos la información exigida en el presente Pliego relativa al servicio o a la gestión de los residuos urbanos.
- o) No mantener a disposición de los Inspectores de las Administraciones implicadas de la documentación actualizada justificativa de las obligaciones que asume el contratista en materia de recopilación de datos y partes de explotación.
- p) La resistencia del contratista a realizar reformas preceptivas del servicio ordenadas por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja; así como al cumplimiento de las variaciones de detalle ordenadas.
- q) Toda reincidencia en la comisión de una falta leve, o la combinación de varias de éstas. Se entenderá por reincidencia la comisión de tres veces la misma falta leve en el periodo de un año o seis faltas leves de cualquier naturaleza en el mismo periodo.

4. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El retraso puntual en el horario de recogida de residuos.
- b) El retraso puntual en la realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o presentación de partes e informes.
- c) Cualquier otro incumplimiento del presente Pliego, de las Normas de Utilización y Funcionamiento del Servicio y de las normativas que sean de aplicación, así como el incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los Servicios Técnicos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja a los que no les resulte de aplicación los apartados 2 y 3 anteriores.

CLÁUSULA 34ª

1. La comisión de faltas dará lugar a la imposición de las siguientes **sanciones**:

I.- Sanciones pecuniarias:

- a) Por la Comisión de infracciones calificadas como muy graves podrán imponerse multas entre 5.001 €y 50.000 €
- b) Por la comisión de las infracciones tipificadas como graves podrán imponerse multas entre 1.001 €y 5.000 €
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse multas hasta 1.000 €

Estas cuantías se adecuarán anualmente en la misma forma en que se actualiza el importe del canon a percibir por el contratista

Las sanciones pecuniarias o multas serán graduadas respecto a las desviaciones registradas sobre los parámetros establecidos en el contrato y las condiciones estipuladas (en cantidad y calidad) para la prestación del servicio, el daño causado y/o el ahorro previsible de costes obtenido por el contratista.

II.- Sanciones sustitutorias:

Dan lugar a la intervención de la gestión del servicio, por un periodo máximo de un año o de un tercio del plazo que quede para finalizar la concesión, y podrán ser de aplicación a las faltas graves o muy graves cuando después de la correspondiente sanción pecuniaria subsista la situación de infracción que motivó la misma.

III.- Sanciones resolutorias:

La declaración de caducidad, como sanción resolutoria, procede por incursión del contratista en faltas muy graves y también si, levantada la intervención, el contratista vuelve a incurrir en las infracciones que la hayan determinado o en otras similares.

Igualmente, la revocación de la autorización de gestor de residuos al contratista dará lugar en todo caso a la rescisión del contrato.

2. La Intervención del Servicio, la resolución del contrato por declaración de caducidad o la imposición de sanciones pecuniarias no eximen al contratista de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración
3. La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo en el cual se dará audiencia al contratista.
4. Una vez que las sanciones sean firmes en vía administrativa el Consorcio podrá optar discrecionalmente por exigir al contratista el ingreso del importe de las sanciones económicas en el plazo que determine o cargarlo sobre las cuotas del canon de explotación pendientes de pago, o sobre la fianza constituida, debiendo en este último caso el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad, en las mismas condiciones.

CAPÍTULO IX.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 35ª

1. La Administración del Consorcio y el contratista quedan sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen si en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir la gestión del servicio y la misma se entenderá convenida a riesgo y ventura de la Empresa, sin que pueda pretender alteración alguna del canon a percibir por la gestión del servicio, a salvo lo expresamente dispuesto en el presente Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Empresa contratista responderá civil, penal administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la gestión del servicio.

CAPÍTULO X.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36ª

1. La gestión del servicio se extinguirá normalmente por el vencimiento del plazo establecido en el Pliego.
Cuando finalice dicho plazo –o sus prórrogas en su caso- el servicio y todos los medios afectos al mismo revertirán al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, en perfecto estado de mantenimiento, pintura en su caso, serigrafía y limpieza.
2. Serán además causas de resolución del contrato las siguientes:
 - a) La no formalización del contrato administrativo en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.
 - b) La declaración de caducidad por incumplimiento del contratista.

- c) El rescate del servicio.
 - d) La supresión del servicio por razones de interés público.
 - e) La suspensión de pagos, la quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
 - f) El mutuo disenso en los términos establecidos en el artículo 207.4 L.C.S.P.
 - g) Las demás causas establecidas en el ordenamiento jurídico de aplicación.
3. Resuelto el contrato por causa no imputable a la Administración del Consorcio, los efectos de dicha resolución en cuanto a la gestión del servicio podrán demorarse hasta un máximo de tres meses a partir de la fecha de su notificación al adjudicatario si razones de interés público lo justifican para evitar la interrupción de la prestación.
La continuidad en la gestión del servicio durante dicho plazo será obligatoria para el contratista, quien percibirá el canon de explotación que corresponda con arreglo a las disposiciones del presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la fianza y además deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados, perdiendo el derecho a la amortización pendiente de los contenedores instalados.
5. En cualquier caso la extinción del contrato tendrá las distintas consecuencias contempladas por el ordenamiento jurídico de aplicación, según su causa.

CLÁUSULA 37ª

La Administración del Consorcio podrá rescatar el servicio, extinguiendo el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado en este Pliego, de manera unilateral, en pro del interés público y mediante la indemnización correspondiente, asumiendo entonces la gestión directa del servicio por sí mismo o por mediación de un ente que dependa de él.

CLÁUSULA 38ª

Una vez terminado el contrato o sus prórrogas en su caso, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

CAPÍTULO XI. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 39ª

Para cualquier litigio derivado del expediente de contratación del que forma parte el presente Pliego, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en la Ciudad de Logroño).

Logroño, Marzo de 2.010

EL GERENTE DEL CONSORCIO

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Juan José Gil Barco

Fdo: M. Lourdes Goñi Urcelay

ANEXO 1
SERVICIO DE PUNTO LIMPIO MÓVIL

Propuesta de Organización del Servicio

VEHÍCULO 1

RUTA 1

Hora/Día	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	
8,00 - 8,30				Ruta 88 km			
8,30 - 9,00				Ruta 88 km			
9,00 - 9,30	Ruta 13 km	Ruta 35 km	Ruta 22 km		Ruta 10 km	Ruta 60 km	
9,30 - 10,00							
10,00 - 10,30	Entrena (mercado)	San Vicente (mercado)	Cenicero (mercado)	9,15-11,15 Cervera RA (NO mercad)	Fuenmayor (mercado)	Ezcaray (mercado)	
10,30 - 11,00							
11,00 - 11,30							
11,30 - 12,00	Ruta 12 km	Ruta 10 km	Ruta 12 km	Ruta 12/8 km	Ruta 24 km	Ruta 27 km	
12,00 - 12,30				Igea			
12,30 - 13,00	Alberite (mercado)	San Asensio (mercado)	Navarrete (mercado)	Aguilar Igea Rincón de Oli	Agoncillo (mercado)	Casalarreina (mercado)	
13,00 - 13,30							
13,30 - 14,00							
14,00 - 14,30	Ruta 8 km	Ruta 33 km	Ruta 11 km	Ruta 88 km	Ruta 14 km	Ruta 48 km	
14,30 - 15,00							
							TOTAL
Municipios	2	2	2	4	3	2	15
Tiempo	5,5	5,5	5,5	7	5,5	6,5	35,5
km	33	88	45	186	48	135	535

VEHÍCULO 1

RUTA 2

(En semanas alternas a uno u otro municipio)

Hora/Día	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	
15,00 - 15,30			Ruta 36/29 /	Ruta 51/48 /			
15,30 - 16,00		Ruta 19 km	45/36 km	0/0 km			
16,00 - 16,30		Nalda	El Villar de A	Cuzcurrita			
16,30 - 17,00			Torrecilla de	Anguciana			
17,00 - 17,30			Anguiano				
17,30 - 18,00			Badarán				
18,00 - 18,30		Ruta 19 km	Ruta 36/29 /	Ruta 51/48 /			
18,30 - 19,00			45/36 km	0/0 km			
19,00 - 19,30							
19,30 - 20,00							
							TOTAL
Municipios		2	4	2			8
Tiempo		3	3,5	2			8,5
km		38	73	50			161

VEHÍCULO 2

RUTA 1

Hora/Día	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	
8,00-8,30							
8,30 - 9,00			Ruta 59 km	Ruta 49 km	Ruta 61 km	Ruta 58 km	
9,00 - 9,30	Ruta 14/29 km	Ruta 14 km					
9,30 - 10,00	Ribafrecha / Uruñuela (mercado)	Murillo R.Leza (mercado)	Aldeanueva (mercado)	9,15 - 11,45 Calahorra (mercado)	Rincón de Soto (mercado)	Autol (mercado)	
10,00 - 10,30							
10,30 - 11,00							
11,00 - 11,30							
11,30 - 12,00	Ruta 49/2 km	Ruta 18 km	Ruta 29/37	Ruta 11 km	Ruta 23 km	Ruta 12 km	
12,00 - 12,30	Briones/ Huércanos (NO mercad)	Albelda (mercado)	Ausejo (mercado) / Alcanadre	Quel (mercado)	Pradejón (mercado)	11,45-14,15 Calahorra (plaza)	
12,30 - 13,00							
13,00 - 13,30							
13,30 - 14,00							
14,00 - 14,30	Ruta 35/25 km	Ruta 13 km	Ruta 28/30 km	Ruta 50 km	Ruta 42 km	Ruta 49 km	
14,30 - 15,00							
							TOTAL
Municipios	4	2	2	2	2	2	14
Tiempo	5,75	5,5	6	6,5	6,5	6,5	36,75
km	77	45	121	110	126	119	598

TOTAL Municipios

37